



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 11-1CPO2-19

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 100 del Código Fiscal de la Federación.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Óscar Daniel Martínez Terrazas.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	18 de diciembre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de diciembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Incrementar el plazo de Prescripción de la acción penal con base en la pena máxima de delitos fiscales.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 100.</b> El derecho a formular la querrela, la declaratoria y la declaratoria de perjuicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público precluye y, por lo tanto, se extingue la acción penal, en <i>cinco</i> años, que se computarán a partir de la comisión del delito. Este plazo será continuo y en ningún caso se interrumpirá.</p> <p>La acción penal en los delitos fiscales prescribirá en un plazo igual al término medio aritmético de la pena privativa de la libertad que señala este Código para el delito de que se trate, pero en ningún caso será menor de <i>cinco</i> años.</p> <p>...</p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto para reformar, modificar y adicionar el Código Fiscal de la Federación</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforma, adiciona y modifica el artículo 100 del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 100.</b> El derecho a formular la querrela, la declaratoria y la declaratoria de perjuicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público precluye y, por lo tanto, se extingue la acción penal, en <b>dieciocho</b> años, que se computarán a partir de la comisión del delito. Este plazo será continuo y en ningún caso se interrumpirá.</p> <p>La acción penal en los delitos fiscales prescribirá en un plazo igual al término medio aritmético de la pena privativa de la libertad que señala este Código para el delito de que se trate, pero en ningún caso será menor de <b>dieciocho</b> años.</p> <p>...</p>
	<p align="center"><b>Artículo Transitorio</b></p> <p><b>Artículo Único .</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

--	--

GCR